Dalgalarrando, Romero & Cía.

BANCO CENTRAL DE CHILE APRUEBA NUEVA NORMATIVA APLICABLE AL RECONOCIMIENTO Y REGULACION DE CONVENIOS MARCO DE CONTRATACION DE DERIVADOS BILATERALES.

Con fecha 5 de abril de este año, el Consejo del Banco Central de Chile, (el "Banco Central"), mediante Acuerdo de Consejo N° 2143-02-180405, aprobó una nueva normativa (la "Normativa") aplicable al reconocimiento y regulación de convenios marco de contratación de derivados bilaterales (los "Convenios"), incorporando un nuevo Capítulo III.D.2 al Compendio de Normas Financiera del Banco Central.

Como antecedente de lo anterior, cabe mencionar que en octubre de 2017, el Banco Central realizó una consulta pública respecto de su propuesta de Normativa aplicable al tema referido. Con el objeto de perfeccionar la Normativa, algunos de los comentarios recibidos fueron incorporados a ella.

La Normativa establece que las partes de los Convenios que se acojan al régimen que ésta señala, estarán facultados para acordar que la exigibilidad anticipada y compensación de los contratos respectivos (*close-out netting*) puedan hacerse efectivas como consecuencia de situaciones críticas específicas, ocurridas antes de la liquidación forzosa, que afecten a una empresa bancaria u otro inversionista institucional, siempre que la referida aceleración opere sólo por requerimiento expreso de la contraparte no afecta a dichas situaciones y habiendo transcurrido el plazo de dos días hábiles bancarios desde que ocurrió el respectivo evento.

De igual modo, se contempla que en los casos referidos, el pago del saldo neto resultante de la compensación sólo sea exigible una vez regularizada la situación crítica; o bien, al iniciarse un proceso de liquidación forzosa o concursal, según corresponda, lo que ocurra primero.

Para ver la Normativa completa, por favor ver el siguiente PDF:
https://tinyurl.com/y7wjsclc

www.dryc.cl
San Sebastián 2952 Piso 7 Las Condes, Santiago, Chile
Código Postal 7550050
Mail: contact@dryc.cl
Teléfono [+562] 2383 0000 Fax [+562] 2383 0010